

RESOLUCION No. 240-26-200075 de 13/01/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 29L4 A No. 21C - 65 APTO 101** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **66844490**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 26 de noviembre de 2025 radicada bajo el No. 25-005548, a través de la cual manifestó inconformidad con las facturaciones (junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025), en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29L4 A No. 21C - 65 Apto 101, de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-161180 del 12 de diciembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ. Cuya notificación se realizó en nuestras oficinas de atención a usuarios el día 22 de diciembre de 2025. Y en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que el día 30 de diciembre de 2025, la señora MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ, presentó recursos de la vía gubernativa mediante escrito radicado bajo No. WEB 25-022556, sin especificar el acto administrativo contra el cual presenta los mencionados recursos, por lo que teniendo en cuenta los argumentos de la usuaria y revisada nuestra base de datos se constató que el único reclamo sobre las facturaciones en el servicio de gas natural del ubicado en la Calle 29L4 A No. 21C - 65 Apto 101, de Santa Marta, fue realizado mediante derecho de petición presentado el día a 26 de noviembre de 2025, radicado bajo No. 25-005548, realizada por la señora MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ, a través de la cual *manifestó inconformidad con las facturaciones del servicio de gas natural*. Por ello, el escrito de recursos se resolverá respecto de la comunicación No. 25-240-161180 del 12 de diciembre de 2025, con la cual se respondió la reclamación realizada el día 26 de noviembre de 2025.

CUARTO: Que en la comunicación recurrida GASCARIBE S.A. E.S.P., concedió los recursos de reposición y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, solamente en el aspecto relativo a las facturas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025.

QUINTO: Que, a la fecha, la señora MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$50.324,00, correspondiente a la factura del mes de noviembre de 2025, muy a pesar de que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dicha factura para su debida cancelación.

RESOLUCION No. 240-26-200075 de 13/01/2026

SEXTO: Es de anotar que el último pago registrado fue el día 21 de noviembre de 2025, aplicado a las facturas del mes de octubre de 2025, por lo cual la facturación del servicio presenta el mes de noviembre de 2025, pendientes por cancelar, respecto a valores no objeto de reclamo, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Fecha	Valor Facturado	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
nov-25	\$ 50.324,00	\$ -	\$ -	50.324,00

Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor **\$50.324,00.**

SEPTIMO: Que, al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

OCTAVO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

NOVENO: Así mismo, es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios, por tanto, no ejerce posición dominante.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 30 de diciembre de 2025, por la señora **MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ**.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 25-240-161180 del 12 de diciembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora **MILDRED MARIA CASTRO MARTINEZ**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No. 240-26-200075 de 13/01/2026

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73
235506958

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				